



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: Fidel Brochero Martínez y Otro.

DEMANDADO: Rafael Ignacio García Brochero

RADICACION: 2012-00112

INFORME SECERTARIAL:

Señora Juez a su Despacho con el proceso de la referencia, informándole que el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, realizó la conversión de los títulos judiciales que se encontraba a su disposición en virtud del embargo de remanentes en el proceso 08-001-31-03-007-2004-00006-00. Por su parte, el apoderado judicial de los demandantes solicitó la entrega de los títulos puestos a disposición de Juzgado y a cargo de este proceso. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Barranquilla, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente se dicta el siguiente,

AUTO

Mediante auto de fecha 02 de marzo de 2017, se actualizó la liquidación del crédito dentro del presente proceso, estableciendo la misma en la suma de \$ 246.952.955,66; distribuidos de la siguiente manera:

FIDEL BROCHERO MARTINEZ:
\$ 71.290.333,00, por concepto de condena.
\$ 99.401.218,73, por concepto de intereses moratorios.
TOTAL: \$ 170.691.551,73

ISMAEL ENRIQUE MERCADO:
\$ 31.851.025,00, por concepto de condena.
\$ 44.410.378,93, por concepto de intereses moratorios.
TOTAL: \$ 76.261.403,93



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$ 246.952.955,66.

Por su parte, el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, realizó la conversión de los títulos de depósitos judiciales N° 416010004535711 de fecha 29/04/2021, por valor de **\$44'454.000,00**; el N° 416010004535712 de fecha 29/04/2021, por valor de **\$ 65'775.600,00**; el N°416010004535713, de fecha 29/04/2021, por valor de **\$ 961.709,00** y el N° 416010004535714 de fecha 29/04/2021, por valor de **\$ 14'330.996,00**; para un total de **\$ 125'522.305,00**.

En efecto, revisada la página del Banco Agrario se observa que se encuentran a disposición de este juzgado y cargo de este proceso los títulos de depósitos judiciales antes mencionados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el total de la suma de los títulos de depósitos judiciales convertidos por el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla (**\$125.522.305,00**); es inferior al total de la liquidación del crédito (**\$ 246.952.955,66**); se hace necesario hacer la división de dichos títulos, de forma proporcional a las condenas a fin de hacer una repartición equitativa.

Luego entonces del total de la suma de los títulos de depósitos judiciales a disposición del juzgado **\$125'522.305,00**; se ordenará la entrega del 51% al señor Fidel Brochero Martínez, por valor de **\$87'052.691,38** y la entrega del 50,4444 % al señor Ismael Enrique Mercado, por valor de **\$38'469.613,62**.

Teniendo en cuenta que no hay título con el monto exacto correspondiente al valor de \$38'469.613,62, se procederá a ordenar el fraccionamiento del título judicial N° 416010004535711 de fecha 29/04/2021, por valor de \$ 44'454.000,00, en dos: uno por valor de **\$ 38'469.613,62** y otro por valor de **\$ 5'984.386,38**.

De conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1° numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como quiera que el apoderado judicial Dr. CÉSAR AUGUSTO CORTINA DIAZ, quien se identificó con la C. C. C No 7.451.099 de Barranquilla y T. P. N° 57.324 de C. S. de la J., tiene facultad para recibir, de conformidad al poder a él conferido; se ordenará la entrega de los títulos de depósitos judiciales N°416010004535712 por valor de **\$ 65'775.600,00**; el N° 416010004535713, por valor de **\$961.709,00** y el N° 416010004535714 por valor de **\$ 14'330.996,00**; a favor del señor **FIDEL BROCHERO MARTÍNEZ**.

Por su parte, una vez se realice el fraccionamiento del título judicial N° 416010004535711 de fecha 29/04/2021, por valor de \$ 44.454.000,00; se ordenará la entrega del título judicial por valor de \$38'469.613,62, al señor ISMAEL ENRIQUE MERCADO y se ordenará la entrega del título por valor de \$ 5'984.386,38, al señor FIDEL BROCHERO MARTÍNEZ.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito \$ 246'952.955,66; más las costas del proceso ejecutivo \$ 2'266.800,00; ascienden a la suma de **\$ 249'219.755,66**; y que con la entrega de los títulos judiciales por valor de **\$ 125.522.305,00**; se cubriría una parte del valor de la liquidación del crédito, se procederá a declarar la existencia de un **saldo insoluto** a favor de los demandantes ISMAEL ENRIQUE MERCADO y FIDEL BROCHERO MARTÍNEZ, por valor de **\$ 123.697.450,66**.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

1.- ORDENESE fraccionar el Título Judicial N° 416010004535711 de fecha 29/04/2021, por valor de \$ 44.454.000,00, en dos: uno por valor de \$ 38.469.613,62 y otro por valor de \$ 5.984.386,38; a órdenes de este Juzgado y a cargo del presente proceso.

2.- HACER ENTREGA de los títulos de depósitos judiciales N° 416010004535712 por valor de \$65.775.600,00; el N° 416010004535713, por valor de \$ 961.709,00 y el N° 416010004535714 por valor de \$ 14.330.996,00; a favor del señor FIDEL BROCHERO MARTÍNEZ; al abogado CÉSAR AUGUSTO CORTINA DIAZ, quien se identificó con la C. C. C No 7.451.099 de Barranquilla y T. P. N° 57.324 de C. S. de la J.

3.- DECLARAR la existencia de un **saldo insoluto** a favor de los demandantes ISMAEL ENRIQUE MERCADO y FIDEL BROCHERO MARTÍNEZ, por valor de \$ 123'697.450,66.

4. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para ordenar la entrega de los títulos fraccionados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA.
2012-00112

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad8051fe441f86a27dd9977e31aba58894091d4369518250f99e8879c9214b0d

Documento generado en 14/05/2021 03:39:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>